



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**INFORME N° 2998-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA**

A : **EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL**  
Directora del Sistema Administrativo III  
Oficina de Administración y Finanzas

De : **BRUNA ANGELINA CAMPANILE RAMOS**  
Directora del Sistema Administrativo II  
Unidad de Abastecimiento

Asunto : Remisión de información de contratos y gastos de publicidad correspondientes al tercer trimestre 2021

Referencia : Oficio Múltiple N° 077-2021-MINEDU/SG

Fecha : Lince, 30 de diciembre del 2021 **SIGEDO: 86220**

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, informarle sobre el documento de la referencia, lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1 Mediante Oficio Múltiple N° 077-2021-MINEDU/SG de fecha 23 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Educación, solicita remitir información sobre los contratos y gastos de publicidad estatal efectuados, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión.

**II. ANÁLISIS**

2.1 La Ley 28278- Ley de Radio y Televisión, en el artículo 51, detalla que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Organismos Autónomos, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, remiten trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

2.2 La Ley 30793- Ley que regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano, vigente desde el 18 de junio del 2018, detalla que todas las entidades públicas, incluidas las de derecho privado y las que estén en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los regionales podrán publicitar sus tareas de gestión únicamente en los medios de comunicación del Estado a tarifa de costo.

2.3 De acuerdo el artículo N° 2 de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias, y no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Nacional, Regional o Local.

2.4 Al respecto, considerando lo que se entiende por gasto de publicidad estatal según el artículo N° 2 de la Ley 28874, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, no registró ejecución de gasto en el cuarto trimestre del año 2021.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.5 Revisando los sistemas de información financiera (SIAF- SIGA), se advierte que no hay ejecución de gasto de publicidad en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

### III. CONCLUSION

- 3.1 La Unidad de Abastecimiento no registra gastos de ejecución de publicidad estatal al cuarto trimestre del 2021, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo N° 2 de la Ley 28874.

### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Se eleva el presente informe a su despacho para conocimiento y fines pertinentes

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

[FIRMA]

BACR/ppgr